PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 118 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 28 OCT. 2020

VISTO: el Oficio N° 0335-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 07.10.2020, relacionado con el reconocimiento del 50% del subsidio por luto a favor de la Sra. Gloria Edith Cerna Loyola por la defunción del trabajador Víctor Edgar Reyna Eche;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Informe Legal N° 063-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 22.07.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó la solicitud de beneficios de sepelio y luto presentada por la Sra. Gloria Edith Cerna Loyola con fecha 07.07.2020 concluyendo que en atención a la normatividad indicada y la documentación que se adjunta, resulta procedente el reconocimiento a favor de la Sra. Gloria Edith Cerna Loyola del 50% del importe del beneficio de luto (S/ 2,554.20) y el 100% del importe correspondiente a sepelio (S/ 5,108.40), precisando que el saldo del subsidio correspondiente a luto, deberá cancelarse previa presentación de la sucesión intestada correspondiente;

Que, con fecha 14.09.2020 el Área de Tesorería se dirige a la Mesa de Partes Virtual del PECH informando que la Sra. Cerna Loyola, Vda. del Sr. Reyna Eche envió los documentos relacionados con la sucesión intestada vía Watsap debido a que dicha administrada vive en Virú y no cuenta con correo electrónico, requiriendo se ingrese la solicitud al SISGEDO: *"Yo gloria edith cerna loyola con DNI 40371366 solicito que se me abone el pago de subsidios por el fallecimiento de mi esposo Victor Edgar Reyna Eche con DNI 80556581"* (sic);

Que, generada la solicitud en el sistema de gestión documental – SISGEDO, mediante proveído de fecha 02.10.2020, el área de Personal solicita se derive la solicitud a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal y a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin que proyecte el acto resolutivo de reconocimiento para el pago por la diferencia del 50% de luto que falta cancelar de acuerdo a la sucesión intestada;

Que, derivado lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica vía correo institucional, se verifica que no se adjunta archivo de sucesión intestada por lo cual se devuelve a fin que se cumpla con adjuntar la misma;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 07.10.2020, la Oficina de Planificación informa que mediante Oficio N° 207-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 20.07.2020, se emitió la Certificación Presupuestal para atender la Planilla de Luto y Sepelio por el importe de S/ 5,180.40 cada una, haciendo un total de S/ 10,216.80, en concordancia con lo solicitado en el Informe N° 103-2020-GRLL-PRE/PECH.06.3. Refiere que revisando en el SIAF se ha podido verificar que existe un saldo por comprometer ascendente a **S/ 2,554.20** con cargo a la Meta SIAF 003: Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, a través del correo institucional de fecha 20.10.2020, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica los archivos de imagen correspondientes a la sucesión intestada, para continuar con el trámite que corresponde;

Que, de los archivos que se adjuntan se observa que se tramitó la correspondiente Sucesión Intestada declarándose como única heredera a la Sra. Gloria Edith Cerna Loyola, habiendo verificado el contenido y la inscripción correspondiente en la página web de la SUNARP; por lo que resulta procedente el reconocimiento a favor de la Sra. Gloria Edith Cerna Loyola el saldo del 50% correspondiente al beneficio de luto (S/ 2,554.20);

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer el **subsidio por luto** a favor de la Sra. Gloria Edith Cerna Loyola; cónyuge supérstite del trabajador Víctor Edgar Reyna Eche; por el importe de S/2,554.20 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro con 20/100 soles), equivalente al saldo del 50% del importe informado por el Área de Personal por dicho concepto, habiéndose verificado su calidad de única heredera según Acta de Protocolización de Sucesión Intestada otorgada por el Notario Público de Virú Abg. Bernardo Rosario Cabellos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

GOBIERNO REGIONAL "LA LIBERTAD" V° B° Oficina de Administración PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago del importe reconocido en el numeral precedente, con cargo a la Meta SIAF 003 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la interesada; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

REGION LA LIBERTAD PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

IN. EDILBERTO NOÉ NIQUE ALARCÓN, PH.D.
GERENTE

SISGEDO Doc. N° 5902285
Exp. N° **4861475**